



CONSULTA 5/2012.

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 15 DE JUNIO DE 2012.

- **Se resuelve consulta sobre la gestión de subvenciones en la fase de justificación. Dificultades en la verificación de justificaciones, ante los avances tecnológicos.**

Con fecha 24 de mayo de 2012, número de registro 10.425, se ha recibido en esta Intervención General consulta formulada por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sobre la necesidad de establecer criterio relativo a la adecuada gestión de las subvenciones en su fase de JUSTIFICACIÓN, a efectos de verificar la autenticidad de la documentación justificativa.

Por parte de la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales se hace referencia a la actual complejidad para aprobar las "Cuentas Justificativas de Subvenciones", ante las dificultades que surgen en la verificación y autenticación de la documentación presentada, como consecuencia los avances tecnológicos existentes actualmente.

El artículo 31.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, establece: *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permitan el control de la concurrencia de subvenciones"*.

El artículo 73 del real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones, desarrolla este precepto indicando que *"... en el caso de que las Bases Reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención"*.

En vista de lo expuesto, esta Intervención General manifiesta lo siguiente:

- En cuanto a la posible emisión por parte de los beneficiarios de subvenciones de **más de una factura original** correspondiente al mismo gasto subvencionado, al objeto de eludir la vinculación de esa factura a la "Cuenta Justificativa" de una subvención mediante el estampillado (ya sea en un porcentaje de la misma, o en su totalidad). Debemos fundamentar la



